

511454/2015

511454/2015

En el ejercicio de las competencias que tengo delegadas por la Junta de Gobierno Local. Vistos el informe de Inspección y la propuesta del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública de fecha 22 de junio de 2015, resuelvo aprobar el siguiente:

PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LA PLAZA DEL MARQUES DEL VADO DEL MAESTRE

PRIMERO. La superficie a ocupar con mesas y sillas, y, en su caso, toldos, por parte de cada establecimiento, se realizará en la Plaza del Marqués del Vado del Maestro, según plano adjunto, haciendo abstracción de la titularidad de los mismos.

Las superficies autorizadas a cada establecimiento serán las siguientes:

- 1.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 1, esquina C/ Lazcano:
7m2 en fachada y 14 m2 en la plaza.
- 2.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 1, esquina Pasaje Mitjana:
7m2 en fachada y 14 m2 en la plaza.
- 3.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 5, esquina Pasaje Mitjana:
40m2 en la plaza, delante de la fachada del local.
- 4.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 6:
12m2 en la plaza, delante de la fachada del local.
- 5.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 6, esquina C/ Luis de Velázquez:
22,30m2, en la plaza, delante de la fachada y 8,70m2 en C/ Luis de Velázquez, delante de la fachada.

Podrán instalarse separadores, preferentemente transparentes, delimitadores de la superficie autorizada, tanto en fachada como en la plaza.

SEGUNDO. Los toldos que se instalen para cubrir la superficie autorizada con mesas y sillas, podrán ser estructuras móviles, con una sola pendiente, para aquellos establecimientos con ocupación autorizada junto a la fachada, y con doble pendiente, y separados de fachada, para aquellos establecimientos con autorización en la plaza, debiendo quedar recogidos al cierre de los mismos.

Los toldos no podrán disponer de toldetas laterales.

TERCERO. Los titulares de los establecimientos ubicados en la Plaza del Marqués del Vado del Maestro, interesados en la ocupación de la vía pública con arreglo al presente Plan de Aprovechamiento, deberán solicitar la autorización para la ocupación conforme se establece en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, y, por tanto, deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada, acompañando la documentación correspondiente y en ella reflejarán la ocupación de la vía pública con mesas y sillas y toldo, en su caso, en la que estén interesados. Además, los titulares quedan obligados a cumplir y respetar cuanto en la ordenanza referida se establece.

CUARTO. No se permitirá mobiliario con publicidad de marcas comerciales.

QUINTO. La vigencia del presente Plan de Aprovechamiento finaliza el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará tácitamente para el siguiente año si no se modifican las condiciones establecidas.

No obstante, si durante su vigencia se produjera la apertura de nuevos establecimientos en la zona indicada, que demandaran ocupación, se procederá a revisar las superficies de ocupación así como las condiciones establecidas en este Plan de Aprovechamiento, sin que, en ningún caso, quepa a los titulares de establecimientos con autorización de ocupación ya concedida, reclamación alguna al respecto. Esto último sin perjuicio, si procede, de revisar las tasas liquidadas.

SEXTO. Los titulares de los establecimientos, conforme determina la ordenanza, están obligados a respetar el horario de terraza establecido, debiendo recoger totalmente el mobiliario y dejar expedito el espacio ocupado una vez finalizado dicho horario.

SEPTIMO. Las autorizaciones se conceden con prohibición expresa de la instalación de música en el establecimiento y con la advertencia de la incoación de expediente sancionador en caso de incumplimientos al presente Plan y por comisión de las infracciones establecidas en la Ordenanza, detectadas por la Inspección de Vía Pública o por la Policía Local.

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL *AB*

Málaga, 22 de julio de 2015

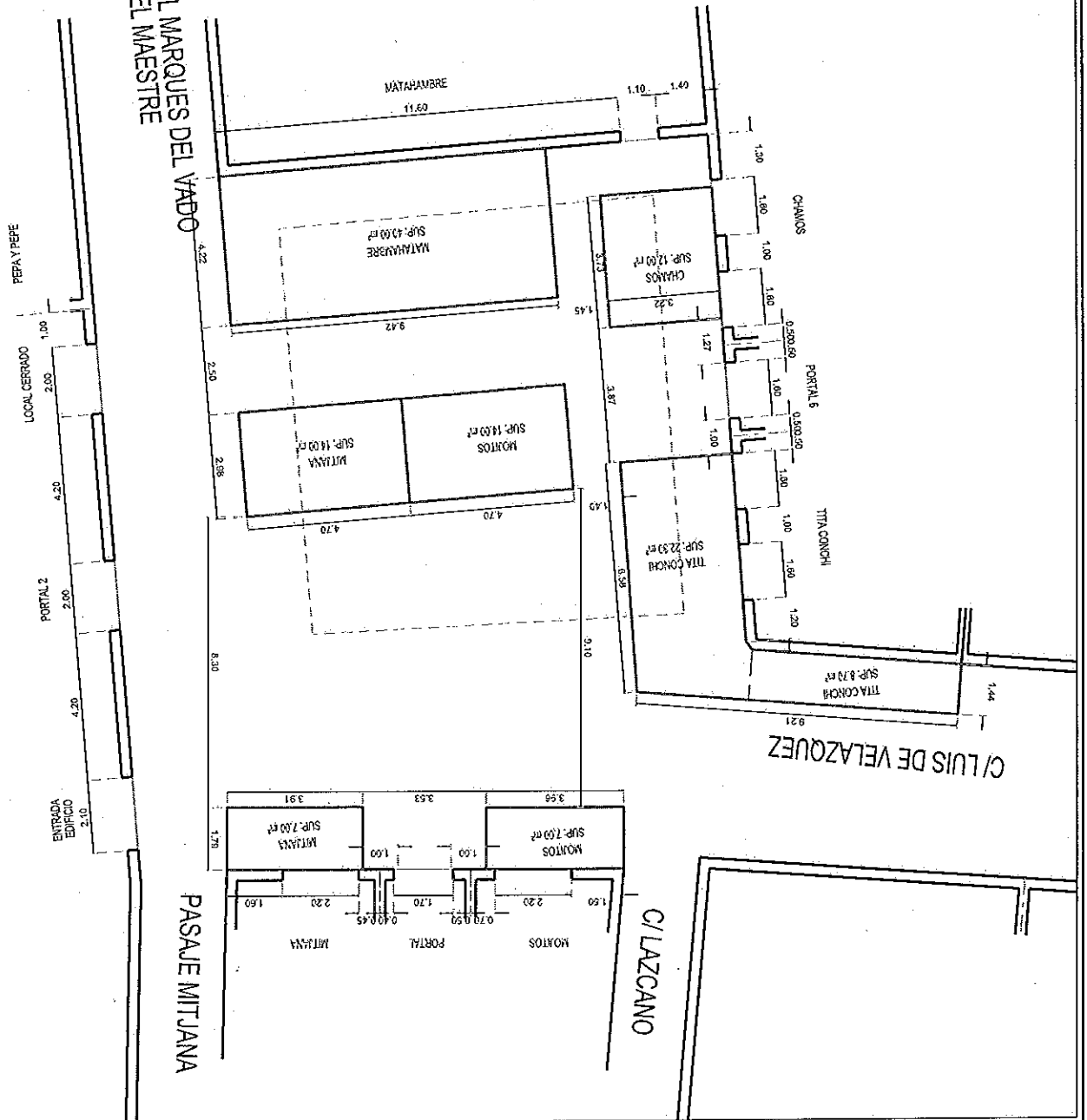
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EL FOMENTO DEL EMPLEO.
ÁREA DE COMERCIO Y VÍA PÚBLICA.
P.D. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

MERCADOS MUNICIPALES
VÍA PÚBLICA

Fdo: M^a del Mar Martín Rojo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
LA JEFA DE NEGOCIADO
Concepción Martín Delgado

PLAZA DEL MARQUES DEL VADO DEL MAESTRE



MUNICIPALES Y VÍA PÚBLICA

PLAN DE APROVECHAMIENTO DE VÍA PÚBLICA
PLAZA MITJANA

LOCALES ADHERIDOS AL PLAN DE APROVECHAMIENTO:
TITA CONCHI, BAR CHAMOS, MATAHAMBRE
MITJANA, MINI BAR

FECHA
01/06/2015

FIRMA

ESCALA
S/E

JEFE DE INSPECCIÓN

PL. MITJANA



INFORME

El funcionario que suscribe informa sobre la posibilidad de regular mediante Plan de Aprovechamiento, de forma específica, la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y toldos enrollables a fachada, de los establecimientos ubicados en la Plaza Marqués del Vado del Maestre (Plaza Mitjana).

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, en cuyo ANEXO I, Condiciones Técnicas sobre Mesas y Sillas, entre otros extremos, se establece:

"En plazas y calles peatonales, al existir un espacio de capacidad limitado, la superficie total susceptible de ocupación con mesas y sillas, en ningún caso excederá del 50% de la superficie peatonal total. En estos casos se determinará el espacio público disponible de acuerdo con un Plan de Aprovechamiento específico, en función de los establecimientos comerciales que pretendan la ocupación, el cual deberá ser revisado si existiesen nuevas solicitudes."

Asimismo, indica:

"No se concederá autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en superficie superior a la del propio establecimiento, excepto cuando así lo determine el Plan de Aprovechamiento."

No obstante lo expresado anteriormente, el apartado 7 de dicho Anexo, especifica: "Se exceptúan de todos los puntos anteriores, aquellas zonas en las que exista plan de aprovechamiento de la vía pública en materia de mesas y sillas, en cuyo caso se ajustarán a lo que en el mismo se establezca".

Se ha realizado un estudio de la plaza citada y de la superficie que se podría autorizar a cada uno de los establecimientos actualmente existentes, lo cual se ha reflejado en el plano adjunto. Las ocupaciones serían las siguientes:

- 1.- Plaza Marqués del Vado del Maestre, 1, esquina C/ Lazcano:
7m2 en fachada y 14 m2 en la plaza.
- 2.- Plaza Marqués del Vado del Maestre, 1, esquina Pasaje Mitjana:
7m2 en fachada y 14 m2 en la plaza.
- 3.- Plaza Marqués del Vado del Maestre, 5, esquina Pasaje Mitjana:
40m2 en la plaza, delante de la fachada del local.
- 4.- Plaza Marqués del Vado del Maestre, 6:
12m2 en la plaza, delante de la fachada del local.
- 5.- Plaza Marqués del Vado del Maestre, 6, esquina C/ Luis de Velázquez:
22,30m2, en la plaza, delante de la fachada y 8,70m2 en C/ Luis de Velázquez, delante de la fachada.

Los toldos que se instalen para cubrir la superficie autorizada con mesas y sillas, podrán ser estructuras móviles, con una sola pendiente, para aquellos establecimientos con ocupación autorizada junto a la fachada, y con doble pendiente y separados de fachada, para aquellos establecimientos con autorización en la plaza, debiendo quedar recogidos al cierre de los mismos.

Los toldos no podrán disponer de toldetas laterales.

Podrán instalarse separadores, preferentemente transparentes, delimitadores de la superficie autorizada, tanto en fachada como en la plaza.

Málaga, 19 de Junio 2015
El Jefe de Inspección de Vía Pública

José E. Cardona Jiménez



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo

Área de Comercio y Vía Pública

Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

PROPUESTA DE PLAN ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO CON MESAS Y SILLAS EN LA ZONA DE PLAZA DEL MARQUES DEL VADO DEL MAESTRE

Visto el informe del Jefe de Inspección de Vía Pública de fecha 19 de junio de 2015 que, a continuación, se transcribe:

“El funcionario que suscribe informa sobre la posibilidad de regular mediante Plan de Aprovechamiento, de forma específica, la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y toldos enrollables a fachada, de los establecimientos ubicados en la Plaza Marqués del Vado del Maestro (Plaza Mitjana).

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, en cuyo ANEXO I, Condiciones Técnicas sobre Mesas y Sillas, entre otros extremos, se establece: “En plazas y calles peatonales, al existir un espacio de capacidad limitado, la superficie total susceptible de ocupación con mesas y sillas, en ningún caso excederá del 50 % de la superficie peatonal total. En estos casos se determinará el espacio público disponible de acuerdo con un Plan de Aprovechamiento específico, en función de los establecimientos comerciales que pretendan la ocupación, el cual deberá ser revisado si existiesen nuevas solicitudes.”

Asimismo, indica:

“No se concederá autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en superficie superior a la del propio establecimiento, excepto cuando así lo determine el Plan de Aprovechamiento.”

No obstante lo expresado anteriormente, el apartado 7 de dicho Anexo, especifica: “Se exceptúan de todos los puntos anteriores, aquellas zonas en las que exista plan de aprovechamiento de la vía pública en materia de mesas y sillas, en cuyo caso se ajustarán a lo que en el mismo se establezca”.

Se ha realizado un estudio de la plaza citada y de la superficie que se podría autorizar a cada uno de los establecimientos actualmente existentes, lo cual se ha reflejado en el plano adjunto. Las ocupaciones serían las siguientes:

- 1.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 1, esquina C/ Lazcano:
7m² en fachada y 14 m² en la plaza.
- 2.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 1, esquina Pasaje Mitjana:
7m² en fachada y 14 m² en la plaza.
- 3.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 5, esquina Pasaje Mitjana:
40m² en la plaza, delante de la fachada del local.
- 4.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 6:
12m² en la plaza, delante de la fachada del local.
- 5.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 6, esquina C/ Luis de Velázquez:
22,30m², en la plaza, delante de la fachada y 8,70m² en C/ Luis de Velázquez, delante de la fachada.

Los toldos que se instalen para cubrir la superficie autorizada con mesas y sillas, podrán ser estructuras móviles, con una sola pendiente, para aquellos establecimientos con ocupación autorizada junto a la fachada, y con doble pendiente, y separados de fachada, para aquellos establecimientos con autorización en la plaza, debiendo quedar recogidos al cierre de los mismos.

Los toldos no podrán disponer de toldetas laterales.

Podrán instalarse separadores, preferentemente transparentes, delimitadores de la superficie autorizada, tanto en fachada como en la plaza.”



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo

Área de Comercio y Vía Pública

Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

A la vista del informe anterior, propongo aprobar el siguiente:

PLAN ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO

PRIMERO. La superficie a ocupar con mesas y sillas, y, en su caso, toldos, por parte de cada establecimiento, se realizará en la Plaza del Marqués del Vado del Maestro, según plano adjunto, haciendo abstracción de la titularidad de los mismos.

Las superficies autorizadas a cada establecimiento serán las siguientes:

- 1.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 1, esquina C/ Lazcano:
7m² en fachada y 14 m² en la plaza.
- 2.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 1, esquina Pasaje Mitjana:
7m² en fachada y 14 m² en la plaza.
- 3.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 5, esquina Pasaje Mitjana:
40m² en la plaza, delante de la fachada del local.
- 4.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 6:
12m² en la plaza, delante de la fachada del local.
- 5.- Plaza Marqués del Vado del Maestro, 6, esquina C/ Luis de Velázquez:
22,30m², en la plaza, delante de la fachada y 8,70m² en C/ Luis de Velázquez, delante de la fachada.

Podrán instalarse separadores, preferentemente transparentes, delimitadores de la superficie autorizada, tanto en fachada como en la plaza.

SEGUNDO. Los toldos que se instalen para cubrir la superficie autorizada con mesas y sillas, podrán ser estructuras móviles, con una sola pendiente, para aquellos establecimientos con ocupación autorizada junto a la fachada, y con doble pendiente, y separados de fachada, para aquellos establecimientos con autorización en la plaza, debiendo quedar recogidos al cierre de los mismos.

Los toldos no podrán disponer de toldetas laterales.

TERCERO. Los titulares de los establecimientos ubicados en la Plaza del Marqués del Vado del Maestro, interesados en la ocupación de la vía pública con arreglo al presente Plan de Aprovechamiento, deberán solicitar la autorización para la ocupación conforme se establece en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, y, por tanto, deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada, acompañando la documentación correspondiente y en ella reflejarán la ocupación de la vía pública con mesas y sillas y toldo, en su caso, en la que estén interesados.

Además, los titulares quedan obligados a cumplir y respetar cuanto en la ordenanza referida se establece.

CUARTO. No se permitirá mobiliario con publicidad de marcas comerciales.

QUINTO. La vigencia del presente Plan de Aprovechamiento finaliza el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará tácitamente para el siguiente año si no se modifican las condiciones establecidas. No obstante, si durante su vigencia se produjera la apertura de nuevos establecimientos en la zona indicada, que demandaran ocupación, se procederá a revisar las superficies de ocupación así como las condiciones establecidas en este Plan de Aprovechamiento, sin que, en ningún caso, quepa a los titulares de establecimientos con autorización de ocupación ya concedida, reclamación alguna al respecto. Esto último sin perjuicio, si procede, de revisar las tasas liquidadas.



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo

Área de Comercio y Vía Pública

Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

SEXTO. Los titulares de los establecimientos, conforme determina la ordenanza, están obligados a respetar el horario de terraza establecido, debiendo recoger totalmente el mobiliario y dejar expedito el espacio ocupado una vez finalizado dicho horario.

SEPTIMO. Las autorizaciones se conceden con prohibición expresa de la instalación de música en el establecimiento y con la advertencia de la incoación de expediente sancionador en caso de incumplimientos al presente Plan y por comisión de las infracciones establecidas en la Ordenanza, detectadas por la Inspección de Vía Pública o por la Policía Local.

Málaga, 22 de julio de 2015

El Jefe del Servicio de Mercados Municipales
y Vía Pública, P.A.

La Jefa de Negociado

Fdo.: Concepción Martín Delgado